

el siguiente á la publicación en la *Gaceta*, puedan presentar los Ayuntamientos en la Dirección General de Administración las observaciones que consideren oportunas hacer en bien de los servicios municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, aceptando la invitación con que se le brinda en la citada Real disposición, en consistorio público de..... del corriente:

Examinado el referido "Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento" y

Resultando que en muchas de sus prescripciones vienen mermadas y aun anuladas en algunos casos las indispensables facultades que deben competir y competen actualmente á los Alcaldes y Corporaciones municipales, concediéndolas á un funcionario que en la práctica resultará de carácter permanente.

Considerando que los Secretarios de Ayuntamiento por las funciones que desempeñan deben gozar de la entera confianza del Alcalde y Corporaciones municipales, cuya circunstancia viene limitada por dicho Reglamento al disponer en su art. 5.º la forma de proveer el cargo de Secretario, quedando en realidad burlada la facultad del Ayuntamiento de elegir su Secretario.

Considerando que en muchos casos pueden cometerse por los Secretarios determinadas faltas que por si solas justificarian la separación del cargo, pero que al intentarse la formación de un expediente es-